

EJÉRCITO DE CHILE
ESTADO MAYOR GENERAL
Dirección de Logística

EJEMPLAR N.º 16 / HOJA N.º 15 /

Adjudica Lote correspondiente a la
Licitación Pública N.º E 02/2025,
Antofagasta.

SANTIAGO, 12 JUN. 2025

DLE DEPTO III b (P) N.º 4284/2018/683 / "EXENTA"

RESOLUCIÓN EXENTA DEL DIRECTOR DE LOGÍSTICA DEL EJÉRCITO

VISTOS:

1. El D.F.L N.º 1/19.653 de 2000 que "Fija Texto Refundido, Coordinado y Sistematizado de la Ley N.º 18.575, Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado".
2. La Ley N.º 18.948 de 1990 "Ley Orgánica Constitucional de las Fuerzas Armadas".
3. El Decreto de Ley N.º 1.277 de 1975 que "Fija Nuevo Texto de la Ley N.º 16.256, Sobre Fondo Rotativo de Abastecimiento" y su Reglamento Complementario, aprobado por Decreto Supremo (G) N.º 317 de 1976.
4. La Ley N.º 19.880 de 2003 que "Establece Bases de los Procedimientos Administrativos que Rigen los Actos de los Órganos de la Administración del Estado".
5. El Decreto Supremo MDN N.º 124 de 25OCT2004 que "Aprueba Reglamento Complementario de la Ley N.º 7.144 que Creó el Consejo Superior de la Defensa Nacional; Deroga el Decreto Supremo N.º 13, Defensa de 15 de marzo de 1958".
6. La Resolución N.º 36 de 2024 de la Contraloría General de la República que "Fija Normas sobre Exención del Trámite de Toma de Razón".
7. El RAA-03008 Reglamento "Proceso de Desarrollo de Capacidades Militares y Administración del Ciclo de Vida", Cap. VI, Fase de Operación y Sostenimiento, 5ta etapa Baja, Disposición Final o Enajenación. Ed. 2018.
8. El Oficio MDN SSD DIV RRII DEAM (R) N.º 480 de 30ABR2015.
9. La Resolución del Comandante en Jefe del Ejército RES CDO EMGE DLE (R) N.º 4210/141/103/EXENTA de 23ENE2023.
10. La Resolución del Director de Logística del Ejército DLE DEPTO I b (R) N.º 4210/385/364/EXENTA de 27MAR2023.

11. La Resolución del Director de Logística del Ejército DLE DEPTO III b (P) N.º 4286/65/941 de 26JUL2021.
12. La Resolución del Director de Logística del Ejército DLE DPTO I b (R) N.º 4281/204000/1147/749 de 07JUN2024.
13. La Orden de Administración Logística DIVLOG JEFAB AMC (R) N.º 4281/337000/1204 de 27JUN2024.
14. El Decreto Supremo del Ministerio de Defensa Nacional N.º 14 "E" de 23AGO2024.
15. El Oficio oficio DIVLOG JEFAB ENAJ (P) N.º 4187/50197 de 16MAY2025.
16. La Resolución del Director de Logística del Ejército DLE DEPTO III b (P) N.º 4286/377/613 de 22MAY2025.
17. La Resolución del Director de Logística del Ejército DLE DEPTO III b (P) N.º 4284/50014/614/EXENTA de 22MAY2025.
18. El Acta de Recepción y Apertura de Ofertas Licitación Pública N.º E 02/2025 Antofagasta de 05JUN2025.
19. El Informe de la Comisión Evaluadora Licitación Pública N.º E 02/2025 Antofagasta de 05JUN2025.

CONSIDERANDO:

1. Que, existe la necesidad de eliminar chatarra de alto tonelaje, pertenecientes a activos que cumplieron su vida útil y que se encuentran acumulados en los patios de las unidades de la Institución. Esta chatarra debe ser enajenada, toda vez que la Institución prescinde de los activos que cumplieron su vida útil, y se encuentra ocupando espacio que se requiere liberar.
2. Que, el artículo 47 de la Ley N.º 18.948 prescribe que son facultades de cada Comandante en Jefe: e) Aprobar la adquisición, el retiro del servicio y la enajenación del armamento, sistemas de armas, unidades navales o material de guerra, sin perjuicio del cumplimiento de las disposiciones legales y reglamentarias correspondientes.
3. Que, el artículo 88 del Reglamento de Complementario de la Ley N.º 7.144, entrega las facultades de administración de los bienes fiscales derivados de las adquisiciones con fondos destinados a los fines de la Ley N.º 7.144, a los organismos institucionales que les corresponda controlar y conservar dichos inventarios, autorizar las altas, la distribución y las bajas, de acuerdo con las disposiciones legales y reglamentarias correspondientes.
4. Que, el artículo 89 y 90 del Reglamento de Complementario de la Ley N.º 7.144 regulan la enajenación de los bienes adquiridos con fondos de la Ley N.º 7.144

u otras posteriores para los fines del Consejo, indicando que las enajenaciones podrán ser efectuadas por propuesta pública o privada, y que el producto de estas, será ingresado a las respectivas cuentas "Fondo Rotativo de Abastecimiento" (FORA).

5. Que, en concordancia con la normativa indicada en el numeral 4., precedente, el artículo 4º, letra F. N.º 5 del Decreto Supremo N.º 2757 de 1947, confiere al CJE la atribución para las altas y bajas del material adquirido, perdido o inutilizado como asimismo de las especies afectas al servicio y que no pertenezcan al material de guerra, de acuerdo con la reglamentación institucional respectiva.
6. Que, mediante oficio de "Vistos N.º 8", el Ministro de Defensa autorizó la enajenación, venta y fundición de material blindado, previa autorización de los gobiernos de la República Federal de Alemania y Países Bajos.
7. Que, al existir la necesidad de agilizar los procedimientos de baja y disposición final conforme a los principios de eficiencia y eficacia que deben observar los órganos de administración del Estado, mediante resolución de "Vistos N.º 9.", el CJE delegó en el Director de Logística del Ejército, la facultad para aprobar el retiro del servicio y la enajenación del material indicado en la letra b., del numeral 10., de la parte considerativa de la citada resolución, conforme a los criterios técnicos institucionales indicados en el Proceso DLE N.º 3.2.2.1, aprobado mediante resolución de "Vistos N.º 10".
8. Que, mediante resolución de "Vistos N.º 11.", la Dirección de Logística del Ejército aprobó la modalidad de cálculo de los valores mínimos de metales (vainillas de armamento mayor y menor y chatarra de alto tonelaje) y su Anexo B, para el proceso de enajenación.
9. Que, mediante resolución de "Vistos N.º 12.", el Director de Logística aprobó el retiro del material de vehículos blindados que indica, en atención a que ya fueron utilizados como fuente de repuestos.
10. Que, mediante Decreto Supremo de "Vistos N.º 14.", se autorizó al Comandante en Jefe del Ejército para que, por intermedio del Director de Logística del Ejército, enajene mediante propuesta pública los bienes dados de baja por la Institución, ya sea por encontrarse en mal estado de conservación y/o con su vida cumplida de acuerdo a lo detallado en las Órdenes de Administración Logística de baja que se indica, entre otras, la OAL de "Vistos N.º 13".
11. Que, mediante oficio de "Vistos N.º 15.", la Jefatura de Abastecimiento de la División Logística propuso los precios mínimos para la chatarra de alto tonelaje que se enajenará en la Licitación Pública N.º E 02/2025 "Antofagasta", los que fueron aprobados por la Dirección de Logística del Ejército mediante resolución de "Vistos N.º 16".

12. Que, en conformidad a las consideraciones indicadas en los numerales precedentes, este Director de Logística mediante resolución de “Vistos N.º 17.”, autorizó llamado a Licitación Pública N.º E 02/2025 para la enajenación y fundición de chatarra de alto tonelaje que se indica, en la ciudad de Antofagasta, y aprobó Bases Administrativas y Anexos.
13. Que, mediante Acta de “Vistos N.º 18.”, se deja constancia de la presentación de 01 (un) oferente interesado en el presente proceso concursal, quien realizó 01 (una) oferta para 01 (un) lote licitado, según detalle indicado en el Anexo A de las Bases de Licitación aprobadas mediante resolución de “Vistos N.º 17.”.
14. Que, en conformidad a lo indicado por la Comisión Evaluadora en su Informe de “Vistos N.º 19.”, la oferta presentada por el proponente que se indica, cumple con las exigencias prescritas en las Bases de Licitación Pública N.º E 02/2025, por lo que su oferta fue declarada admisible y sometida a evaluación, por lo que propone al Director de Logística, la adjudicación del Lote 01 indicado en el Anexo A de las Bases de Licitación Pública N.º E 02/2025, por cumplir con los requisitos exigidos en el citadas beses, y por ser la oferta más conveniente en razón a su monto de dinero, satisfaciendo los intereses de la Institución, conforme se señala a continuación:

NOMBRE OFERENTE	LOTE	V. OFERTADO
LEOBERT SPA R.U.T N.º 76.157.862-6	1	\$ 141 I.V.A INCLUIDO

RESUELVO:

1. Adjudíquese la oferta presentada por el proponente LEOBERT SPA, R.U.T. N.º 76.157.862-6, por el valor ofertado que se indica en su oferta económica, en conformidad a lo propuesto por la Comisión Evaluadora de la Licitación Pública N.º E 02/2025 Antofagasta, mediante Informe de “Vistos N.º 19.”, en atención a que la oferta presentada cumple con los requisitos exigidos en el presente proceso concursal, y es conveniente para los intereses de la Institución, conforme a lo siguiente:

NOMBRE OFERENTE	LOTE OFERTADO	VALOR OFERTADO POR KILO
LEOBERT SPA R.U.T N.º 76.157.862-6	1	\$ 141.- I.V.A INCLUIDO

2. Dentro del plazo de 20 (veinte) días hábiles contados desde la publicación de la presente resolución, la División de Logística redactará los respectivos contratos de compraventa, los cuales deberán ser suscritos por los oferentes adjudicados en el plazo de hasta 10 (diez) días hábiles, contados desde la respectiva notificación, en dependencias de la División de Logística ubicada en Avenida Manuel Rivas Vicuña N.º 365, comuna de Estación Central, Región

Metropolitana de Santiago o en el Regimiento Logístico N.º 1 “Tocopilla”, Avenida Ejército N.º 01530, Antofagasta.

3. El oferente adjudicado deberá dar cumplimiento a la normativa tributaria específica respecto de la compra y venta de chatarra contenida en las Resoluciones Exentas emitidas por el Servicio de Impuestos Internos para tales efectos, específicamente en lo que dice relación con el cambio de sujeto en el pago y la documentación del I.V.A para estas transacciones.
4. Notifíquese la presente resolución y publíquese en la página oficial web del Ejército de Chile, link “Propuesta Pública”, con el objeto de suscribir el respectivo contrato de compraventa y dar cumplimiento a los plazos y obligaciones señalados en las Bases de Licitación Pública N.º E 02/2025 Antofagasta.
5. Los fondos provenientes del presente proceso concursal, deberán ser ingresados a la cuenta bancaria del Fondo Rotativo de Abastecimiento del Ejército de Chile (FORA-DLE).

ANÓTESE, COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y ARCHÍVESE



DISTRIBUCIÓN:

1. DIVLOG
 2. COT (C/I)
 3. I DE (C/I)
 4. RL N.º 1 “Tocopilla” (C/I)
 5. 3RA BRIACO “La Concepción” (C/I)
 6. DLE DEPTO III b (Archivo)
- 06 Ejs. 05 Hjs.